



AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Comunidad de Madrid

Exp.: A/SUM-009892/2026

RESOLUCIÓN

Registro:

"Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original"

Unidad administrativa:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Resolución de Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se rechaza la proposición de la empresa NUEVAS TECNOLOGIAS QUIMILAN, S.L., presentada al contrato titulado "Suministro de botellas de aire del equipo autónomo de protección respiratoria con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid", por incluir valores anormales o desproporcionados.

Con fecha de 8 de junio de 2026 fueron aprobados los pliegos del contrato de Suministro de botellas de aire del equipo autónomo de protección respiratoria con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

En reunión de 29 de junio de 2026, la Mesa de contratación procede a la calificación de la documentación y a la apertura de las ofertas presentadas por los empresarios interesados en la licitación. De acuerdo con dicha documentación, determina que la mejor oferta es la presentada por NUEVAS TECNOLOGIAS QUIMILAN, S.L. (NIF. B03696432), no obstante, de acuerdo con los parámetros establecidos en el PCAP, la oferta incurría en valores anormales. Además, en cuanto a la documentación administrativa, en la declaración responsable múltiple aportada no se señala la relativa a la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores.

Con fecha de 2 de julio de 2026 se publicó en el Tablón de anuncios electrónico del Perfil de Contratante de la Comunidad de Madrid y se notificó mediante el sistema de Notificaciones Telemáticas (NOTE) a la interesada, comunicación de defectos y omisiones subsanables de la documentación presentada y requerimiento de justificación de la oferta con valores anormales. Transcurrido el plazo concedido, la empresa no ha aportado ninguna documentación.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establecen los artículos 149 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, otorgado el correspondiente trámite de audiencia y a propuesta de la Mesa de contratación reunida el 10 de julio de 2026.

RESUELVO

RECHAZAR la proposición presentada por la empresa NUEVAS TECNOLOGIAS QUIMILAN, S.L. (NIF. B03696432), para el contrato denominado Suministro de botellas de aire del equipo autónomo de protección respiratoria con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, por no haber atendido el requerimiento de aportación de documentación para la subsanación de los defectos u omisiones detectadas en la documentación presentada y requerimiento de justificación de la oferta con valores anormales

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

P.D. Resolución de 17 de diciembre de 2024 (BOCM 02/01/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Firmado digitalmente por: JOSÉ JAVIER GUIJARRO MERELLES - ***9996**

Fecha: 2026.07.13 17:53

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.